



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación Directa: AD-020-CGA-CB-2019

Dependencia: Coordinación General Académica / Coordinación de Bibliotecas.

Nombre: Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 11:00 horas del día 26 de septiembre de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General Administrativa y el Lic. Héctor Sención Solorzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones, para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General Administrativa, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General Administrativa, llevó al cabo el análisis del documento presentado e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: **EBSCO México INC., S.A. de C.V.**

Por un monto total de: (número y letra)

USD 43,124.90

Exento de I.V.A.

(cuarenta y tres mil ciento veinticuatro dólares 90/100)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Coordinación de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca
Coordinadora General Administrativa

L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 26 de septiembre de 2019

Adjudicación: AD-020-CGA-CB-2019
Dependencia: Coordinación General Académica / Coordinación de Bibliotecas
Nombre: Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud de la Mtra. Cynthia Ruano Méndez, Secretario de la Coordinación General Académica, mediante su oficio número CGA/SEC/754/2019 a través del cual solicita la suscripción a Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.2.- Asimismo el Dr. Sergio López Ruelas, Coordinador de Bibliotecas, mediante su oficio número CB/871/2019 solicita a la Coordinación General Académica haga la petición de la presente adjudicación directa por excepción para la Suscripción a Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, 1.- Agrícola, 2.- Communication & Mass Media Complet, 3.- EconLit with Full Text, 4.- FSTA + Food Science Source, 5.- Health Bussiness Elite, 6.- Professional Development Collección y 7.- Humanities adn Social Sciences (SAGE) por el periodo del 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020 asimismo 8.- Socindex with Full Tex, por el periodo del 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.

1.3.- La empresa estadounidense EBSCO International Inc. es creadora, dueña y distribuidora de las bases de datos:

- 1.- Agrícola,
- 2.- Communication & Mass Media Complet,
- 3.- EconLit with Full Text,
- 4.- FSTA + Food Science Source,
- 5.- Health Bussiness Elite,
- 6.- Professional Development Collección y
- 7.- Humanities adn Social Sciences (SAGE),
- 8.- Socindex with Full Tex.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

por lo que mediante carta expresa su filial mexicana EBSCO México Inc. S.A. de C.V. se acredita como distribuidor en México para las suscripciones.

1.4.- Las bases de datos a suscribirse son accesos a magníficas fuentes de información bibliográfica con excelente cobertura en textos completos, a través de una interfaz amigable y deductiva, repercutiendo positivamente en los importantes programas de docencia, investigación y difusión cultural. Son accesibles en línea a través de internet mediante interfaces flexibles, diseñadas para responder a la experiencia y el nivel educativo de los diferentes usuarios universitarios.

2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Importe exento de I.V.A.
EBSCO México INC., S.A. de C.V.	USD 43,124.90

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación General Administrativa y la Coordinación de Bibliotecas, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de base de datos digital bibliográfica.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

2 de 3

Dictamen técnico de adjudicación directa por excepción AD-020-CGA-CB-2018

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 4, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. [52] (33) 3134 2236, 3134 2237

www.cgadm.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

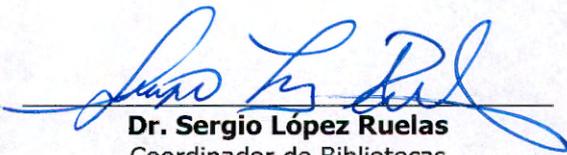
VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

4.- De conformidad con la solicitud de la Coordinación de Bibliotecas, la Coordinación General Administrativa sugiere que la Suscripción a Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, 1.- Agrícola, 2.- Communication & Mass Media Complet, 3.- EconLit with Full Text, 4.- FSTA + Food Science Source, 5.- Health Bussiness Elite, 6.- Professional Development Colección y 7.- Humanities adn Social Sciences (SAGE) por el periodo del 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020 asimismo 8.- Socindex with Full Tex, por el periodo del 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020; sea para la empresa:

EBSCO México INC., S.A. de C.V., por un importe total de USD 43,124.90 (cuarenta y tres mil ciento veinticuatro dólares 90/100) exento de I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Coordinación de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dependencia solicitante que justifica la excepción



Dr. Sergio López Ruelas
Coordinador de Bibliotecas

Coordinación General Administrativa



L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. SONIA BRISEÑO MONTES DE OCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **EBSCO MÉXICO INC., S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Lic. Sonia Briseño Montes de Oca, mediante escritura pública número 46,883 de fecha 09 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General Académica** a través de la **Coordinación de Bibliotecas**, por conducto de su titular.
- V- Que la **Coordinación General Administrativa**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el presente contrato denominado "**Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara**", bajo la clave **AD-020-CGA-CB-2019**.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I- Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **1,060** de fecha **31 de octubre de 1994**, otorgada ante la fe del Lic. **José Garza de**





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

la Garza, Notario Público Titular No. 106 de Monterrey, Nuevo León y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.

- II- Que su **Representante Legal**, el **C. Omar Arturo Saavedra Luja**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Número **40,635** de fecha **27 de julio de 2018**, otorgada ante la fe del **Lic. José Luis Franco Varela**, Notario Público Titular No. **150** de la **Ciudad de México**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III- Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **EMI941031U22**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número [REDACTED]
- V- Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo
- VI- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la **Avenida Insurgentes Sur** número **476**, interior **501**, colonia **Roma sur**, código postal **06760**, en la **Ciudad de México**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para la "**Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara**", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad de **\$43,124.90 (Cuarenta y tres mil ciento veinticuatro dólares estadounidenses 90/100 USD)**, exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que será pagada a la entrega la totalidad del servicio objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa la entrega de la cantidad antes señalada y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

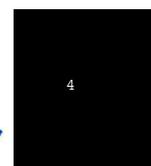
QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios iniciará su vigencia a partir del **01 de octubre de 2019** y concluirá el día **30 de noviembre de 2020**, sin que se entienda prorrogado el mismo al termino del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

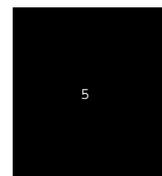
NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

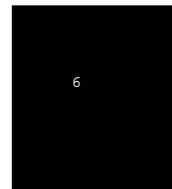
DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- **EL PRESTADOR** otorgará en favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% del importe total del presente, durante la vigencia del mismo. En éste sentido queda establecido que dicha fianza deberá de ser expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de esta misma ciudad, misma que deberá tener una vigencia igual a la contemplada en el presente contrato.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

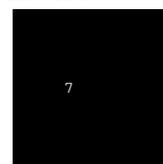
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

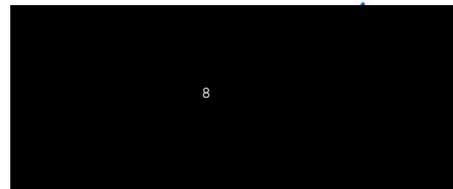
VIGÉSIMA TERCERA- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **27 de septiembre de 2019**.



LA UNIVERSIDAD

**MTRA. SONIA BRISEÑO MONTES
DE OCA
APODERADA**



**C. OMAR ARTURO SAAVEDRA
LUJA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL
ACADÉMICO**

**DR. SERGIO LÓPEZ RUELAS
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS**

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Coordinación General de BibliotecasAv. Juárez # 976,
Col. Centro
Guadalajara, Jalisco
CP. 44100**At n: Mtro. Octavio Ruelas**
Jefe de la Unidad Técnica

Estimado Mtro. Octavio Ruelas:

En nuestro mejor esfuerzo para que la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** reciba una oferta especial por parte de EBSCO, tenemos el gusto de poner a su consideración la propuesta de renovación que sin duda seguirá enriqueciendo los acervos bibliográficos de la UNIVERSIDAD.

Al suscribir estas bases de datos, la universidad incrementará sus accesos a magníficas fuentes de información bibliográfica con excelente cobertura en textos completos, a través de una interfaz amigable y deductiva, repercutiendo positivamente en los importantes programas de docencia, investigación y difusión cultural.

BASES DE DATOS EBSCOhost PARA LA CONSULTA Y RECUPERACION DE ARTICULOS DE REVISTAS EN TEXTO COMPLETO

Las bases de datos de EBSCO son accesibles en línea a través de internet mediante interfaces amigables y flexibles, diseñadas para responder a la experiencia y el nivel educativo de los diferentes usuarios. Para utilizar EBSCOhost, no es necesario ningún software adicional, tan solo una conexión y un navegador de Internet. Los requerimientos mínimos deseables del navegador son los siguientes: Internet Explorer 10.0 o la versión anterior; Firefox, Google Chrome y Safari última o penúltima versión, así como, JavaScript, Cookies habilitados, DOM Storage.

Características especiales

- Acceso vía internet 24/7.
- Acceso a través de dispositivos móviles (Blackberry, iPod, iPhone, SmartPhones, etc.).
- Posibilidad de imprimir, enviar por correo electrónico, guardar y exportar cada uno de los documentos.
- Posibilidad de crear carpetas personales.
- Posibilidad de escuchar los textos completos disponibles en formato HTML.
- Posibilidad de generar RSS, alertas y disseminación selectiva de información.
- Cuadro de búsqueda básica y avanzada.
- Acceso dentro y fuera de la institución.
- Múltiples formatos para citar los documentos están disponibles (AMA, APA, Chicago, Harvard, MLA, Vancouver, etc.).



DESCRIPCIÓN DE RECURSOS:

EBSCO
HOST

AGRICOLA

Con registros bibliográficos de la Biblioteca Nacional Agrícola del Departamento de Agricultura de EE. UU., AGRICOLA ofrece millones de citas relacionadas con el campo de la agricultura. Las citas se componen de artículos de revistas, capítulos de libros, tesis, patentes, software, materiales audiovisuales e informes técnicos para apoyar la investigación agrícola.

La Biblioteca Nacional Agrícola proporciona recursos informativos para universidades y colegios de concesión de tierras, y otros colegios y universidades respaldados por el estado con programas académicos relacionados con la agricultura. Por lo tanto, las disciplinas agrícolas cubiertas en AGRICOLA son bastante extensas. Las disciplinas cubiertas incluyen alimentos y nutrición humana, ingeniería agrícola y tecnología, ciencias ambientales y de la tierra, y más.

El contenido incluye: Aproximadamente 5.7 millones de citas [Más información](#)

Communication & Mass Media Complete™

Cuenta con la solución de información más sólida y de mejor calidad en áreas de las ciencias y medios de comunicación. CMMC ofrece índice y resúmenes de tipo central de más de 500 publicaciones y coberturas seleccionadas ("de prioridad") de otras 200 publicaciones, con una cobertura combinada de más de 700 títulos. Esta base de datos incluye texto completo de 400 publicaciones especializadas, que se remontan a 1915.

[Más información](#) // [Cobertura](#)

Principales editores: Taylor & Francis Ltd, Sage Publications, Routledge, John Benjamins Publishing Co., De Gruyter, Wiley-Blackwell ...



EconLit with Full Text además de incluir todo el contenido disponible en EconLit, ofrece texto completo para casi 680 publicaciones incluyendo los títulos de la American Economic Association (sin ningún tipo de embargo), como son: American Economic Review, Journal of Economic Literature, y Journal of Economic Perspectives. Esta base de datos también incluirá un sin número de textos completos de publicaciones (en otros idiomas diferentes al inglés) sobre economía y finanzas.

Los títulos en texto completo podrán ser consultados utilizando un índice de publicaciones especialmente creado para facilitar el acceso a este tipo de material. EconLit contiene las fuentes referenciales más importantes y mundialmente reconocidas en la literatura económica. Se adhiere a las normas de alta calidad reconocidas por los suscriptores del Journal of Economic Literature y es la fuente más confiable de citas y resúmenes en la investigación económica remontándose hasta 1969. Provee enlaces al texto completo en las áreas de economía incluyendo, mercados de capital, estudios de países, econometría, pronósticos económicos, economía ambiental, regulaciones gubernamentales, economía laboral, teoría económica, economía urbana y muchas más.

Más información // Cobertura

Principales editores: Ifo Institute for Economic Research, Wiley-Blackwell, Springer Nature, Routledge, Oxford University Press, Taylor & Francis Ltd, Elsevier B.V. ...



Extensa base de datos especializada en ciencias de los alimentos, FSTA ayuda a asegurar a que los investigadores puedan encontrar fácilmente la información más relevante que su investigación requiere. Contiene una extensa lista de fuentes incluyendo revistas, revisiones, publicaciones comerciales, libros, patentes, normas, memorias de conferencias, reportes, los usuarios pueden estar seguros de que no están perdiendo algo de las últimas investigaciones. FSTA contiene información en 29 idiomas de 53 países.

Cobertura sin igual:

A large, stylized handwritten signature in blue ink.

- Más de 1,150,000 registros con resúmenes informativos
- Los registros se remontan a 1969, con más de 1,350 nuevos registros que se añaden semanalmente
- 950 revistas actualmente cubiertas con una cobertura histórica de más de 4,000 revistas
- Otro tipo de contenidos incluye libros, publicaciones comerciales, revisiones, memorias de conferencias, reportes, patentes, normas, etc.
- Contiene información en 29 idiomas de 53 países.
- Los registros indizados incluyen los descriptores del Tesauro IFIS el cual contiene 10,700 temas, proporcionando una funcionalidad de búsqueda más eficiente.
- Fuentes y palabras clave constantemente revisados para asegurar relevancia y enfoque.
- Cubre todos los aspectos de los sectores de alimentos y bebidas, incluyendo todos los principales productos relacionados, ciencias puras y aplicadas, procesamiento de alimentos, seguridad alimentaria y la economía de alimentos.

Áreas de cobertura:

- Ciencia de los alimentos
- Tecnología de los alimentos
- Nutrición
- Seguridad de alimentos
- Empaque de alimentos
- Muchos más

Más información

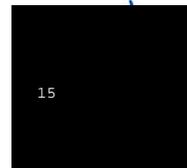


Esta base de datos proporciona un contenido exhaustivo de la revista que detalla todos los aspectos de la administración de la atención médica y otros aspectos no clínicos de la gestión de las instituciones de salud. Actualizado a diario, es un recurso indispensable tanto para profesionales de la salud como para investigadores.

El recurso principal para la administración de la atención médica y otros aspectos no clínicos de la gestión de instituciones de salud. Actualizado a diario, es un recurso indispensable tanto para profesionales de la salud como para investigadores:

Los temas incluyen:

- Tecnología computacional
- Gestión de las instalaciones
- Administración del hospital.



Health Business Elite ofrece texto completo para más de 600 revistas, incluidos H&HN: Hospitals & Health Networks, Harvard Business Review (disponible hasta 1922), Marketing Health Services, Modern Healthcare y muchos más. El contenido adicional también incluye perfiles de compañías de atención médica y una rica colección de imágenes, incluidas fotografías, ilustraciones, gráficos, diagramas, mapas y gráficos.

Más información // Cobertura

Principales editores: Taylor & Francis Ltd, Springer Nature, Coding Institute, Wiley-Blackwell, SourceMedia, Inc., Elsevier B.V. ...



La colección profesional del desarrollo es una base de datos altamente especializada de la información electrónica del texto completo especialmente para los educadores, los bibliotecarios profesionales y los investigadores de la educación.

Más información // Cobertura

Principales editores: Routledge, Sage Publications, Taylor & Francis Ltd, Wiley-Blackwell, Scholastic Inc., Springer Nature, Oxford University Press ...



Es la base de datos sobre investigación sociológica más completa y prestigiosa del mundo. Gracias a su vasto contenido y extensa cobertura, esta base de datos ofrece a los usuarios una abundante cantidad de información útil que abarca el amplio espectro de los estudios sociológicos. Cuenta con más de 2.4 millones de registros con encabezamientos temáticos extraídos de un tesoro de sociología con más de 28,400 términos diseñado por expertos en la materia y lexicógrafos profesionales. Este producto contiene también resúmenes de más de 1,500 publicaciones núcleo, que se remontan hasta 1895. SocINDEX with Full Text contiene texto completo para 820 títulos, 830 libros y monografías y 14,636 memorias de conferencia.

Más información // Cobertura

Principales editores: Taylor & Francis Ltd, Taylor & Francis Ltd / Books, Routledge, Sage Publications, Wiley-Blackwell, Springer Nature, Oxford University Press, Princeton University Press, ...

Two large, stylized handwritten signatures in blue ink, one above the other, positioned in the lower center of the page.



SAGE journals

HUMANITIES AND SOCIAL SCIENCE PACKAGE

El Paquete de Humanidades y Ciencias Sociales (HSS) proporciona acceso a 554 revistas, incluidos los principales títulos internacionales revisados por pares, muchos de los cuales están clasificados en los Informes de citas de revistas de 2018 (Web of Science Group, 2019) *. SAGE ofrece más opciones, todo en una plataforma familiar, para adaptarse mejor a las demandas de los miembros de su consorcio para el contenido de la revista SAGE.

El paquete HSS incluye lo siguiente:

- Acceso a 554 revistas, que abarcan más de 440,000 artículos.
- Más del 54% del contenido del paquete se clasifica en los informes de citas de la revista 2018 (Web of Science Group, 2019) *
- Acceso de cortesía a 1999, donde esté disponible, mientras se mantiene una suscripción actual
- Estadísticas de uso compatibles con COUNTER-5

URL: <https://journals.sagepub.com>

SAGE y EBSCO se asocian para ampliar la disponibilidad de la cartera de publicaciones de SAGE. Para más información consulte: <https://us.sagepub.com/en-us/nam/sage-publishing-extends-partnership-ebSCO>

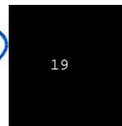
Bases de datos de acceso gratuito:



En la suscripción de FSTA acceso gratuito a:



Food Science Source™ es una base de datos con textos completos integral diseñada para cubrir las necesidades de información de la industria alimenticia en todos sus niveles. Esta colección ofrece una cobertura de textos completos sin precedentes de información sobre muchas áreas integrales a la industria alimenticia que incluye sectores, como ciencias alimenticias, servicio alimenticio,



procesamiento, empaque, envíos, etc. Cuenta con cientos de miles de registros y ofrece una cobertura completa de más de 800 títulos de texto completo.

Contenido incluye:

- Más de 800 revistas de texto completo, monografías, revistas y publicaciones comerciales.
- Más de 2.5 millones de registros con títulos de un extenso tesoro.
- Una gran cantidad de informes clave de la industria alimentaria y del mercado.

Más información // Cobertura

Principales editores: Great Neck Publishing, Taylor & Francis Ltd, Wiley-Blackwell, Springer Nature, Oxford University Press, Elsevier B.V. ...

En la suscripción del paquete completo, gratis acceso por el mismo periodo de suscripción del paquete a:



Es la base de datos de texto completo con recursos para investigación de psicología y ciencias del comportamiento. Este recurso integral es una herramienta esencial para psicólogos, consejeros, investigadores y estudiantes, proporcionando extensa cobertura de texto completo para una amplia gama de temas en los campos de psicología, ciencias del comportamiento y disciplinas relacionadas.

Es la base de datos de texto completo en el área de Psicología más grande del mundo
Texto completo a más de 530 revistas

Temas:

- Características emocionales y de comportamiento
- psiquiatría y psicología,
- procesos mentales,
- antropología y métodos experimentales y de observación.

De estas 530 revistas, 350 están indizadas en PsycINFO

Algunos títulos de revistas incluidos en P&BSC:

- ✓ International Journal of Psychology
- ✓ Infant Mental Health Journal
- ✓ British journal of Psychology
- ✓ Journal of General Psychology
- ✓ Journal of clinical Psychology

Two handwritten signatures in blue ink. One is a stylized signature, and the other is a more cursive signature.

- ✓ Journal of Genetic Psychology
- ✓ Journal of Psychology
- ✓ Journal of Social Psychology
- ✓ International Journal of Behavioral Medicine
- ✓ International Journal of Psychiatry in Clinical Practice
- ✓ International Review of Psychiatry
- ✓ Journal of Clinical & Experimental Neuropsychology
- ✓ Journal of Mental Health
- ✓ Social Psychiatry & Psychiatric Epidemiology
- ✓ European Archives of Psychiatry & Clinical Neuroscience
- ✓ European Child & Adolescent Psychiatry
- ✓ European Journal of Neuroscience
- ✓ Canadian Journal of Psychiatry
- ✓ Clinical Psychology & Psychotherapy
- ✓ Y muchos más.

Más información // Cobertura

Principales editores: Taylor & Francis Ltd, Wiley-Blackwell, Routledge, Springer Nature, John Wiley & Sons, Inc., Sage Publications, Sage Publications Inc., Cambridge University Press, British Psychological Society, Oxford University Press, Elsevier B.V. ...

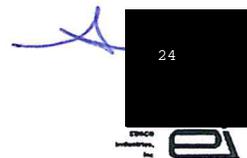
PROPUESTA ECONÓMICA:



Nuestra oferta comprende un año de suscripción con acceso ilimitado (remoto y en sitio) a las siguientes bases de datos:

Bases de datos	Precio en dólares	Periodo de suscripción
Agrícola	\$ 2,572.50	1/10/19 - 30/09/2020
Communication & Mass Media Complete	\$ 3,658.20	1/10/19 - 30/09/2020
EconLit with Full Text	\$ 6,818.00	1/10/19 - 30/09/2020
FSTA + Food Science Source*	\$ 5,775.00	1/12/19 - 30/11/2020
Health Business Elite	\$ 1,141.35	1/10/19 - 30/09/2020
Professional Development Collection	\$ 2,169.30	1/10/19 - 30/09/2020
SocIndex with Full Text	\$ 3,570.00	1/12/19 - 30/11/2020
Humanities and Social Sciences (SAGE)	\$ 17,420.55	1/10/19 - 30/09/2020
TOTAL	\$ 43,124.90	

***Oferta especial para la Universidad de Guadalajara:**
En la suscripción de **FSTA**, acceso gratuito a **Food Science Source**
y por suscripción al paquete completo acceso gratuito a **Psychology and Behavioral Sciences Collection** por el mismo periodo de suscripción.



Condiciones de pago:

- a) Los precios de esta cotización tienen una vigencia de 30 días a partir de la recepción de esta, en caso de pasar este tiempo solicitar una actualización de precios.
- b) El pago será en una sola exhibición en **dólares americanos o en moneda nacional tomando el tipo de cambio del Diario Oficial de la Federación del día de la transferencia.**
- c) El pago tendrá que ser notificado por el cliente el mismo día que se lleve a cabo.
- d) 30 días de crédito para pago a partir de la fecha de aceptación de la propuesta.
- e) EBSCO se reserva el derecho de modificar la presente cotización en caso de requerir condiciones diferentes a las presentadas en esta oferta.
- f) De acuerdo con el artículo 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Libros, Periódicos y Revistas no pagarán este impuesto por su uso o goce temporal.

BENEFICIOS ECONÓMICOS, INNOVATIVOS Y TECNOLÓGICOS:



Si se comparan los precios de contratación de estas Bases de Datos, se tendría que considerar los siguientes beneficios:

- ✓ **ECONOMICOS**; ya que dichas bases se venden a precios mayores por separado.
- ✓ **FLEXIBILIDAD Y ADAPTABILIDAD**; ratificamos a ustedes que las múltiples instituciones que nos han honrado con su selección nos reportan que sin importar el tamaño de su comunidad, nuestras interfaces poseen la adaptabilidad suficiente para crear la personalidad institucional en sus accesos individuales, al igual que en los métodos de autenticación de usuarios que deseen manejar.
- ✓ **MODULO DE ADMINISTRACION**; junto con las bases de datos, la institución tendrá acceso a un módulo para su administración. Mediante éste, la institución puede personalizar la interfaz de búsqueda, crear grupos de usuarios, generar reportes de uso, crear o remover de claves de acceso, ingresar o remover direcciones IP, entre otras funciones.
- ✓ **SOPORTE TECNICO Y RESPALDO**; serviremos con nuestras infraestructuras: humana, técnica, financiera y de servicios con más de sesenta años de experiencia a nivel mundial.
- ✓ **TUTORIALES y GUIAS DE USO EN ESPAÑOL**: En nuestra página de soporte, EBSCO pone a disposición de las instituciones, toda la documentación necesaria para el aprovechamiento máximo de sus bases de datos, así como de su módulo de administración.

APOYO TÉCNICO ADICIONAL



Soporte técnico es provisto sin costo adicional. Soporte técnico está disponible para responder las preguntas sobre el acceso a nuestros productos y servicios. El soporte técnico se puede obtener de las siguientes formas:

Oficina en Estados Unidos:

Tel: 00-800-3272-6000

(Disponible las 24 hrs de lunes a viernes y sábados y domingos de 9 a 5pm tiempo del este)

E-mail: support@ebSCO.com

Web Site: <https://help.ebSCO.com/>

A través del Support Web Site, las bibliotecas pueden acceder a una amplia gama de recursos para encontrar sus propias respuestas a cuestiones técnicas. El sitio cuenta con una base de conocimiento

25

26

tecnológica (Preguntas más frecuentes - FAQ), y una función para 'Abrir un Caso - Open a Case' que permite al usuario crear su propio caso para el manejo experto de un representante de soporte técnico calificado, así como enlaces a información sobre solución de problemas, sugerencias de búsqueda, las principales noticias, tutoriales en Flash, guías de usuario, hojas de ayuda, actualización de productos y servicios, y mucho más.

CAPACITACIÓN



EBSCO cree firmemente que el éxito de la ejecución del proyecto debe incluir sesiones de formación de usuarios por lo que ofrece sesiones de capacitación en sitio y en línea sobre el uso de la plataforma al personal de la biblioteca que así se designe.

Para esta labor y coordinación de estas sesiones, EBSCO ha asignado a una persona quien trabajará con ustedes:

Cristina Garcia

Training Specialist - México & Central América

e-mail: [REDACTED] 27

Teléfono: [REDACTED] 28

Por otra parte, para apoyar a los usuarios finales en el aprendizaje y aprovechamiento de la interfaz de búsqueda, EBSCO pone a su disposición el Support Web Site (<https://help.ebsco.com>) donde el usuario puede consultar una amplia colección de documentos (PDF, Word, Flash, PowerPoint, etc.) que paso a paso le explican cada una de las funciones disponibles. Estos documentos se encuentran en 24 idiomas y permiten su descarga y modificación para su personalización y difusión por parte de las bibliotecas.

Para los que laboramos en **EBSCO**, será un privilegio servir a la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

Agradecemos la confianza depositada en nuestra Firma, quedando en espera de sus gratas noticias.

Cordialmente,

ATENTAMENTE

[REDACTED] 29

OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA
GERENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS
REPRESENTANTE LEGAL

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán

observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que

deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

27. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

28. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que

deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.